



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0009-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana, 16 de enero del 2024.

VISTO:

Expediente n° 039546 de fecha 28/11/2023 presentado por el administrado Conde Viera Carlos Augusto con DNI n° 44876287, Informe n° 798-2023/MPS-EC de fecha 13/12/2023 emitido el Ejecutor Coactivo, Informe n° 1324-2023/MPS-SG-EC/JEGC de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactivo y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el TUO de la Ley n° 27444 establece dos tipos de prescripción 1. La prescripción antes de determinar la sanción, 2. La prescripción de la exigibilidad de la sanción.

Que, para el caso de las papeletas de tránsito impuestas con anterioridad al 23 de abril de 2014, estas prescriben de la siguiente manera: 1. La acción por infracciones de tránsito prescriben al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción. 2. Las infracciones de tránsito impuestas con posterioridad al 23 de abril de 2014, prescriben de la siguiente manera: antes de determinar la sanción, se encuentra en la etapa de acción y el plazo de prescripción es de cuatro (4) años por lo que la autoridad puede sancionarlo administrativamente. Luego de determinar la sanción: La prescripción de la exigibilidad de la sanción prescribe a los dos años.

Que, con Expediente n° 039546 de fecha 28/11/2023 presentado por el administrado Conde Viera Carlos Augusto con DNI n° 44876287, solicita prescripción de la PIT de serie C2009002033.

Que, con Informe n° 798-2023/MPS-EC el Ejecutor Coactivo, después de haber realizado el análisis de la petición del administrado, concluyó que corresponde declarar procedente la prescripción de la PIT de serie C2009002033 por tener más de 4 años.

Que, en ese mismo sentido, la Subgerencia de Ejecución Coactivo con Informe n° 1324-2023/MPS-SG-EC/JEGC de fecha 13 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Ejecución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Coactiva recomienda declarar procedente la prescripción de la PIT de de serie C2009002033 de fecha 31 de agosto de 2009 a nombre del administrado Conde Viera Carlos Augusto con DNI n° 44876287.

En ese sentido teniendo en cuenta las facultades establecidas en los documentos de gestión, esta Gerencia se decide lo siguiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de la prescripción de la PIT de de serie n° C2009002033 de fecha 31 de agosto de 2009 a nombre del administrado Conde Viera Carlos Augusto con DNI n° 44876287.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR DE BAJA a la Papeleta de Infracción de Tránsito de serie n° C2009002033 de fecha 31 de agosto de 2009 a nombre del administrado Conde Viera Carlos Augusto con DNI n° 44876287 y archívese.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Ejecución coactiva para que dentro de sus atribuciones realice las acciones pertinentes conforme a lo resuelto en los artículos precedentes, debiendo suspender el procedimiento conforme lo considerando las recomendaciones establecidas en el Informe n° 798-2023/MPS-EC.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO, para que proceda conforme a sus derechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV


Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO